

En presente, el referido D.^o Joseph Ignacio Lo-
pez de Olivera, como marido de D.^a Joseph
Belasquez, Mi naya poseedora del Mayorazgo
es jurado por D.^a Maria de Granada, ni los
Autores de esta han hecho semejante Honor
Almuerzo en el dho. oficio. - La que
damos a lo expresado conviene que las R.^{as} M.
Cualav estan enajenadas a la Casa de la Ex.^{ma}
Senora Marquesa de Villena por los venos Reyes
quien en su virtud tiene nombrado Ex.^o para dhas
su ventar; cuyos Caudales son a la
mayor consideracion, lo uno por el perjuicio q.
se puede seguir a la Honra del dho. D.
Juan Antonio Thomas, suellan por tener
dicho oficio de Procurador su propiedad, que
el que se ha ocupado, como asistente, a sabido
nombramiento que se le ha hecho, y lo otro por q.
en un mismo pueblo no puede haber dos Ex.^{os}
de Villena con un solo D.^o sueldo
especifico; y para evitar con que fundamento
obreviase ponerlo en con posesion

